



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 348 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N° 703-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 432-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 212-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 094-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 919-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 750-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 914-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1329-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO; Carta N° 137-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA e Informe N° 048-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA;

CONSIDERANDO:

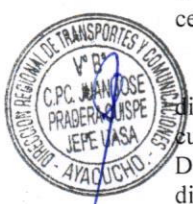
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Oficio N° 919-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director de Administración ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al requerimiento de reducción de monto y plazo de ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-107: EMPALME.PE-30D (CCATUMARCCO)-CRUZ PATA (PROG. 9+911); CRUZ PATA (PROG. 900+837) – CHUSCHI (18+390); CHUSCHI (PROG. 19+214) EMP. AY-106 (CATALINAYOCC – PRO. 43+789) (KM 00+000 AL KM 43+789), LONG. = 42.239 KM;

Que, mediante Informe N° 750-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ha emitido su informe técnico sobre solicitud de reducción de monto y plazo de ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-107: EMPALME.PE-30D (CCATUMARCCO)-CRUZ PATA (PROG. 9+911); CRUZ PATA (PROG. 900+837) – CHUSCHI (18+390); CHUSCHI (PROG. 19+214) EMP. AY-106 (CATALINAYOCC – PRO. 43+789) (KM 00+000 AL KM 43+789), LONG. = 42.239 KM; En la que concluye, que conforme a lo solicitado por el Sub Director de Obras se proceda con efectuar la reducción de monto y plazo contractual del Contrato N° 03-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado el 09 de mayo del 2024 entre la Entidad-DRTCA y la Empresa CONSORCIO AYACUCHO; para la contratación del servicio antes mencionado; esto acorde a lo establecido por la Cláusula Sexta del Convenio N° 135-2024-MTC/21 celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, con Informe N° 048-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA de fecha 11 de diciembre del 2024, el Monitor Vial se dirige a su jefe inmediato superior el Sub Director de Obras, a través del cual solicita la reducción del monto contractual y plazo de ejecución del Contrato N° 03-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA. Luego con Informe N° 1329-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA -DEV-SDO del 13 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras se dirige a su jefe inmediato superior, solicitando la reducción del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY:107. Sustentando como área usuaria, que en amparo del numeral 157.2 del artículo 157 del RLCE, aprueban dicha reducción de plazo de ejecución, sustentados en el Informe N° 048-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA; teniendo en cuenta que el monto total del contrato asciende a S/. 230,371.20 soles, que incluye todos los impuestos de Ley. El nuevo **monto reducido asciende a S/. 216.036.99 soles**, debiéndose resolver el monto de S/. 14.334.21 soles. Y el plazo de la ejecución de la prestación del contrato en mención es de 225 días, y ahora **se reduce a 211 días calendarios**, los cuales se computan desde la suscripción del acta de entrega del terreno; dicha **reducción es de catorce días (14) días calendarios**, los cuales se computarán desde la suscripción del acta de entrega del terreno.

Que, la presente se sustenta y justifica en los siguientes hechos cronológicos, en primer plano se elaboró el expediente técnico, la misma que tiene vigencia y efecto con plazo de ejecución solo para el Año Fiscal



Ing. Leonardo Fariña Corales
DIRECTOR REGIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 348 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 DIC 2024

2024; sin embargo, debido a las demoras en su aprobación, en la demora en el proceso de selección y adjudicación del postor ganador, luego en la suscripción del acta de entrega de terreno e inicio de la ejecución propia del servicio, estas etapas al aplicarse su cronograma y los plazos inicialmente establecidos exceden el año fiscal 2024.

Que, al respecto el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Convenio N° 135-2024-MTC/21 celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Ayacucho; establece ejecutar el mantenimiento vial de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre del 2024, para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso de que exceda el año fiscal, es de entera responsabilidad del Gobierno Regional el pago de los servicios contratados.

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los Adicionales y Reducciones, y en cuya parte pertinente señala que el Titular de la Entidad igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Ante la situación descrita la Entidad de oficio debe de proceder con la reducción del Monto Contractual y plazo de ejecución, toda vez que no ha excedido este margen del 25% del monto total del contrato y del avance físico.

Que, con Memorando N° 703-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 26 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de Reducción de monto contractual y plazo de ejecución del servicio de Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-107: EMPALME.PE-30D (CCATUMARCCO)-CRUZ PATA (PROG. 9+911); CRUZ PATA (PROG. 900+837) – CHUSCHI (18+390); CHUSCHI (PROG. 19+214) EMP. AY-106 (CATALINAYOCC – PRO. 43+789) (KM 00+000 AL KM 43+789), LONG. = 42.239 KM;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCION del Monto Contractual y del Plazo de Ejecución en 14 días calendarios, del Contrato N° 03-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado con fecha 09 de Mayo del 2024, entre la Entidad-DRTCA y la Empresa CONSORCIO AYACUCHO, debidamente representado por su representante común Galindo Tenorio Elvis, para la ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada-Ruta AY-107: EMPALME.PE-30D (CCATUMARCCO)-CRUZ PATA (PROG. 9+911); CRUZ PATA (PROG. 900+837) – CHUSCHI (18+390); CHUSCHI (PROG. 19+214) EMP. AY-106 (CATALINAYOCC – PRO. 43+789) (KM 00+000 AL KM 43+789), LONG. = 42.239 KM;; que concluirá el 30 de diciembre del 2024; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y a la Empresa CONSORCIO AYACUCHO en su domicilio legal Urb. Jose Ortiz Vergara Mz V Lt 8 – Huamanga - Ayacucho, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas; y, demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

